Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

645

CLC,SM

DICTAMEN N°.....
REF: E21-2024-13755-AE– HERRERA TANIA ROCÍO S/ SOLICITA PROMOCIÓN S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: Ministerio de Seguridad
Provincia del Chaco
Dr. Matkovich, Hugo Daniel
Su Despacho

De mi consideración De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 25) por el cual se propicia la promoción de la Oficial Auxiliar al grado de Oficial Principal de Tania Rocío Herrera D.N.I. N° 38.194.056

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1) y e-parte Nº 7, mediante la cual la antes nombrado solicita a la Subcomisario de Policía María Fernanda Vargas, Jefe de División Asistencia Psicosocial tenga a bien el diligenciamiento administrativo correspondiente a los efectos de que se le otorgue su reubicación jerárquica y escalafonaria al cuerpo profesional –Escalafón Intendencia-. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Licenciatura de Servicio Social". A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título expedido por la Universidad Nacional del Morón, (e-parte N° 1, pág. 2 y vta.).

Seguidamente, el Jefe de Departamento de Servicios Sociales –Comisario Mayor de Policía- Vanesa Soledad Aguirre en la que hace constar que: "...en relación a la solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaría de la Oficial Auxiliar de Policía Tania Rocio Herrera en el Cuerpo Profesional –Escalafón Intendencia de la Policial del Chaco- con el grado de Oficial Principal, se considera viable. En tanto, que, si bien esta Unidad brinda asistencia y acompañamiento, sirviéndose para ello de profesionales en Psicología, Derecho y Trabajo Social, por lo tanto, el nombramiento requerido no perjudicaría al servicio, salvo su más justo y elevado criterio..." (e-parte N° 2, págs. 4).

Posteriormente, la Asesoría Letrada Policial tomo intervención mediante Dictamen N° 3248/24 en la cual se destaca: "Que, con los avances educativos y el aumento de las ofertas en carreras universitarias, actualmente se ofrecen un sin número de opciones, sin embargo, las nuevas carreras de grado y los títulos otorgados, en muchos casos cuentan con marcadas limitaciones en cuanto a las incumbencias, facultades de acción y/o atribuciones que otorgan título.... **Debe ponderarse en el presente caso que la Oficial Auxiliar de Policía Tania Rocío HERRERA, ya es Oficial de Policía** y que la obtención de un título universitario no genera obligatoriedad al Estado de proceder a una Reubicación Jerárquica ni Escalafonaria. Por lo expuesto, **esta instancia considera que no se encuentra justificado la necesidad institucional de la transferencia del Cuerpo Técnico al Cuerpo Profesional, peticionada por la Oficial Auxiliar de Policía Tania Rocío HERRERA** dado que las funciones que desempeña podrían ser cumplidas desde uno u otro cuerpo. Sin perjuicio de ello, atento a ser materia de su competencia corresponde se expida sobre la presente solicitud la Dirección General de Recursos Humanos v Materiales, y de considerarlo pertinente con posterioridad, se dé intervención al Estado Mayor Policial a los fines pertinentes, como órgano asesor del Sr. Jefe de Policía..." (e-parte Nº 2 Págs. 10/12)

La Dirección Gral. RR.HH y MM. (e-parte N° 2, pág. 14) Comisario General Carlos Alberto Rodas mediante nota dirigida al Subjefe de Policía en la cual manifestó: esta instancia comparte lo dictaminado por el órgano asesor institucional, considerando propicia la intervención del Estado Mayor Policial, a los fines que se expida en consecuencia conforme lo establecido por la Asesoría Letrada Policial.

Por su parte, el Estado Mayor Policial en Acta N° 84/24, sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición de la Oficial Auxiliar de Policía Tania Rocío Herrera, y en caso de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación y transferencia (e-parte N° 2, págs. 18/22).

La Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante dictamen Nº 189/24 (e-parte Nº 9) del cual se extrae "... teniendo en cuenta las intervenciones realizadas en autos, se observa disidencias en cuanto a la opinión vertida por la Asesoría Letrada Policial y la Dirección General de R.R. y MM de la Policía del Chaco y el Estado Mayor Policial, en cuanto a la necesidad institucional específica y manifiesta de la medida incoada, sin perjuicio a ello, la máxima autoridad jurisdiccional con competencia para ello procede a la rúbrica del anteproyecto adjunto."

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Oficial Auxiliar a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 13); de la Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 138/2024 estableció: la modificación de la estructura de cargos que se proyecta se encuadra en las disposiciones del Artículo 54ª de la Ley 1092 A T.V. antes 4787 ya que no se incrementa el número de cargos, e informó además el costo presupuestario (e-partes N° 15/16); de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 17); y de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico: "esta instancia entiende que tales decisiones, como la propuesta en el Proyecto de Decreto, responden a facultades de la más alta autoridad, enmarcado en la ejecución de políticas públicas, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia en la implementación de este tipo normativas para satisfacerlos intereses de los destinatarios de la misma..." (e-parte 19).

En e-parte Nº 25 obra proyecto de decreto firmado por el Sr. Ministro de Seguridad, y que mediante nota brindo aval para la promoción de la ciudadana Tania Rocío Herrera (e-parte Nº 26). A su turno esta A.G.G mediante providencia Nº 202 (e-parte Nº 27) solicito intervención de la Contaduría General de la Provincia.

La Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite (e-parte N° 28).

Mediante Providencia Nº 241 esta A.G.G (e-parte Nº 29) requirió a la Dirección General de Titulo y Equivalencia a los fines de que informe el nivel académico del título por la ciudadana Herrera, que se cumplimentó en e-parte Nº 30, en la cual se informe que el título de Licenciada en Trabajo Social el nivel académico es Superior No Universitario.

En (e-parte Nº 33) se agregó nueva digitalización de la e-parte Nº 1 a los fines de hacerlo legible. Y ante una nueva intervención de esta A.G.G mediante providencia Nº 321(e-parte Nº35) se agregó: escala de diferencia de haberes por parte de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía (e-parte Nº 39); nota del jefe de liquidaciones de sueldo donde informa diferencia de haberes (e-parte Nº 40); certificado de conducta de la ciudadana Herrera (e-parte Nº 42), certificado de antecedentes (e-parte Nº 43); nota de factibilidad y cargos vacantes suscripta por el Jefe de Escalafón Judicial de Policía (e-parte Nº 44)

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Unidades Policiales Administrativas – C.U.OF. Nº 300 – Anexo 2- División Asistencia Psicosocial – Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Consecuentemente con ello, la valoración final es que lo solicitado no cuenta con la necesidad y urgencia, y no cumple con los requisitos para conceder la promoción compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Letrada Policial (e-parte Nº 2 Págs. 10/12) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte Nº 19), quedando la petición formulada, supeditada a la decisión de la Máxima Autoridad del Ministerio de Seguridad y a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

07 OCT. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO